

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 77
SERIE 2006-2007-92**

APROBADA:

30 DE ABRIL DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 437.20 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE DE DIEGO DEL CENTRO TRADICIONAL URBANO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno y mejoras con una cabida superficial de 437.20 metros cuadrados y mejoras localizadas en la Calle José De Diego del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto Mejoras a la Calle Pedro Arzuaga.

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$253,600.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, antes mencionada mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una parcela de terreno y mejoras con una cabida superficial de 437.20 metros cuadrados localizada en la Calle José De Diego del Centro Tradicional de esta Municipalidad. La misma se describe de la siguiente forma:

RÚSTICA: Solar radicado en la Calle José de Diego esquina avenida Pedro Arzuaga del Municipio de Carolina con un área de 437.20 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en dos alineaciones, una de 18.80 metros con la avenida Pedro Arzuaga y la otra de 1.40 metros con Elías Castro; por el SUR, en 20,10 metros con Iván Díaz; por el ESTE, en dos alineaciones una de 8.81 metros y la otra de 13.90 metros ambas con Elías Castro; y por OESTE, en 21.70 metros con la Calle José de Diego.

La predescriba parcela consta inscrita al Folio 1 del tomo 947 como la Finca 38,486, Sección II del Registro de la Propiedad de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir mediante compra o expropiación forzosa dicha propiedad, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. El Municipio Autónomo de Carolina expedirá un cheque por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$253,600.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad se deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza, Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, Secretario de

Justicia, al Director del Departamento de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍA DE MAYO DE 2007.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.**

**VÍCTOR SUÁREZ MELÉNDEZ
ALCALDE INTERINO**